



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA Nº 556
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2022.

En la Ciudad de Toro a las 19:00 horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D. Roberto Asensio Díez

D^a. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

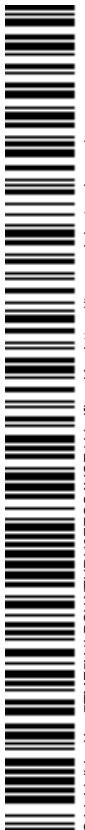
TESORERA

D^a. Ana Palazuelo Hernández

INTERVENTOR

D. Máximo Rodríguez Bardal

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Nº 554 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021 Y Nº 555 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto a las actas redactadas de las sesiones anteriores nº 554 de fecha 20 de diciembre de 2021 y acta nº 555 de fecha 17 de enero de 2022.

No habiendo ninguna alegación al respecto, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación de las actas inicialmente indicadas.

2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

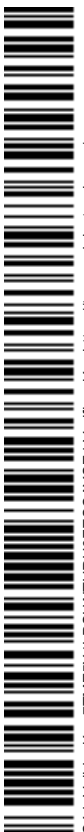
3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TORO EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 02421/2015 DEL TSJ DE CASTILLA Y LEÓN, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. EXPTE 1030/2021.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de obras, urbanismo, medio ambiente, seguridad ciudadana y protección civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022:

“Como consecuencia de la sentencia 02421/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se estimó parcialmente el recurso presentado, declarando nulo de pleno derecho, en lo relativo a la AA-UN-04 del PGOU, el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 2012, publicado en el BOCYL nº 67 de fecha 09 de abril de 2013 en el que se aprobaba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Toro.

Al haberse declarado nulo de pleno derecho el Acuerdo por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana, en lo que se refiere a la zona de actuación (ámbito del AA-NU 04 Calle Canto, 1), esta zona se queda sin ordenación vigente, por lo que debe establecerse, en cumplimiento de la citada Sentencia. Es por ello que se plantea la conveniencia de promover la modificación puntual del PGOU de Toro, a fin de dar cumplimiento a la referida sentencia. Al tratarse de la aplicación de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se considera sobradamente justificado el interés público.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Toro en los términos que obran en el expediente de referencia.*

SEGUNDO. *Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la sede electrónica municipal, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. *Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana siempre que supongan una transformación del régimen urbanístico vigente.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución en el área afectada, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo, D^a Ruth Martín Alonso. Manifiesta que esta propuesta de acuerdo de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toro que se trae al Pleno para su aprobación inicial viene a dar respuesta a la Sentencia 02421/2015, dictada el 28 de octubre de 2015, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, según la cual, se estima parcialmente el recurso presentado y declara nulo de pleno derecho en lo relativo a la AA-NU-04 del PGOU, el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 2012, publicado en el BOCYL nº 67 de fecha 09 de abril de 2013 en el que se aprobaba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Toro. En cuanto establece, como ámbito de gestión urbanística la actuación aislada de normalización e urbanización 04, Calle Canto 1 y en cuanto se impone dentro de este ámbito la cesión de la superficie identificada en el plano para zonas estanciales.

Actualmente este ámbito ha quedado sin ordenación general y el objetivo de esta modificación del planeamiento es establecer una nueva ordenación general en los terrenos de la actuación aislada NU-04 para adaptarla a la sentencia. Añade que el Equipo de Gobierno cree que está justificado el interés público de esta modificación puntual, porque este Ayuntamiento debe de tener un documento completo de planeamiento y ajustarlo a la sentencia judicial. El legislador dice lo que hay que cambiar, pero no indica cómo hacerlo. Para completar el planeamiento, se va a realizar a través de dos determinaciones que están descritas en la memoria vinculante de esta modificación puntual y que detalla a continuación:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

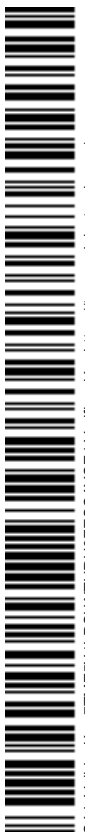
Primera determinación: un dato importante que se debe de tener en cuenta es que tanto la sentencia como el propio Plan General del año 2013, pusieron de manifiesto que este suelo cumple las condiciones establecidas en el RUCYL para categorizarlo como suelo urbano consolidado, con lo cual no puede imponerse las cesiones de área estancial planteadas por el Plan General, ya que vulnera el régimen de deberes y limitaciones de dicho suelo.

Por otro lado, la parcela cuenta con la condición de solar, según los artículos 22 de la LUCYL y 24 del RUCYL. No tiene sentido una actuación aislada de normalización y urbanización en la zona. Por lo tanto, en la nueva ordenación planteada desaparece la delimitación de esta actuación aislada AA-NU-04.

Segunda determinación: Se establece una nueva ordenación detallada, reduciendo las cesiones obligatorias y ajustándolas al paseo de borde, tal y como señalaba la Sentencia, que recoge que de la forma que se había diseñado el camino de 5 metros en el Plan General del 2013, se perdía el sentido paisajístico que tiene el paseo preexistente, por ello se elimina la zona estancial, según la sentencia, pero ven conveniente mantener el paseo de 5 metros de ancho en el borde del barranco porque la memoria vinculante del propio plan general de ordenación urbana del 2013 indica que el paseo de borde de la cornisa sur de la ciudad se considera como eje estructurante. Por otro lado, se establece un retranqueo obligatorio de 8 metros para la edificación dentro de la parcela privada desde este paseo de borde, para evitar posibles impactos visuales desde la Vega. Finalmente se reduce la edificabilidad de esta zona de 0,8 m²/m² a 0,50 m²/m² para que no se produzcan aumentos de edificabilidad notables.

Estos son los aspectos técnicos más importantes de la modificación puntual, y creen que es de justicia resolver esta situación y el vacío en el planeamiento que además cuenta con los informes técnicos favorables, y los informes sectoriales preceptivos, que como bien se explicó en la Comisión Informativa, están solicitados, por ello lo que procede es aprobar inicialmente esta modificación puntual. Añade que sobre el trámite ambiental, el documento urbanístico que se sometió a evaluación ambiental no supondrá alteraciones significativas al medio, es de suponer que la declaración ambiental siga el trámite simplificado, que ya se ha solicitado a la Consejería de medio ambiente y no se podrá aprobar definitivamente hasta que no se publique la declaración ambiental estratégica.

Toma la palabra el Sr Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que respecto a este expediente le asalta una gran duda. No sabe si lo que quiere hacer el Sr. Alcalde Presidente es saldar un favor del pasado o si de lo contrario quieren saldar un favor futuro, o que sean ambas cosas. No es sorpresa, que ya en la recta final de esta legislatura traigan al Pleno esta sentencia nº 2421/2015, de 28 de octubre de 2015 para su ejecución, pero no traigan al Pleno para su ejecución las dos sentencias previas, sentencia nº 122/2013 del Juzgado Contencioso Administrativo de Zamora de fecha 5 de abril de 2013 ni la sentencia nº 2166/2014 del TSJ de Castilla y León con fecha 23 de octubre de 2014 que son sentencias firmes anteriores. Asevera que no las traen a este Pleno, porque el Equipo de Gobierno no quiere restaurar la legalidad, ni siquiera las han incluido en el expediente, cuando considera que son





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

fundamentales para entender el asunto. Para que los ciudadanos entiendan a que nos estamos refiriendo en este punto, hay que hablar de la vivienda propiedad del Sr. Lorenzo Rodríguez Linares, que fue durante muchos años Secretario General del PSOE en Toro. Explica que, según estas dos sentencias que no están incluidas en el expediente, esa vivienda fue construida sin licencia urbanística y ni tan siquiera con una licencia provisional, ya que la consideran nula de pleno derecho, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legal establecido, no teniendo derecho a edificar pero también ocupa terrenos de uso público de todos los toresanos. Además esta infracción urbanística no prescribe, porque la restauración de la legalidad sobre terrenos de espacios libres públicos existentes o previstos no estará sujeta a prescripción. La restauración de la legalidad que dictan estas sentencias, lo que implica es el derribo parcial de esa vivienda que está ocupando suelo público. Afirma que no sólo incurrió en las infracciones de no tener licencia urbanística, ni provisional, sino que según estas sentencias, incurrió en una infracción urbanística muy grave al haber edificado en parte de terreno destinado a libre uso público.

Expone que con la sentencia nº 2421/2015, que hoy traen al Pleno y que él está de acuerdo con ella, no quieren hacer una modificación del Plan General de Ordenación Urbana según la sentencia, sino que pretenden hacer una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toro según un informe del Arquitecto que el Equipo de Gobierno ha contratado, D. Gregorio Alarcia Estevez, que es el mismo Arquitecto que hizo el proyecto de la vivienda del Sr. Linares y el que ha defendido los derechos del Sr. Linares en todos los juicios y pleitos que ha tenido contra el Ayuntamiento, defendiendo sus intereses. Han contratado a este Arquitecto para que realice un informe y seguir al pie de la letra lo que dice el mismo.

Asevera que la sentencia da la razón al Sr. Linares parcialmente, concretamente en las anteriores sentencias se pone de manifiesto que se hizo sin licencia urbanística, ni provisional, además ocupando el terreno de uso público y lo consideraron suelo urbano no consolidado y para recuperar este suelo de uso público tendría una obligación de cesión gratuita, pero lo que viene a decir esta sentencia es que no lo considera suelo urbano no consolidado sino que lo considera suelo urbano consolidado y no tiene la obligación de esa cesión gratuita. Considera que puede haber otras fórmulas como una expropiación con un justiprecio. Esta sentencia sigue diciendo que hay una infracción muy grave por haber ocupado suelo público y haberlo hecho sin ningún tipo de licencia, además no anula las sentencias anteriores, textualmente dice: *“carece de licencia urbanística que lo ampare y que ocupa terreno libre de uso público”*.

El Sr. Gómez hace una conclusión de las tres sentencias, sobre la vivienda del Sr. Linares. Afirma que el Ayuntamiento debe de restaurar la legalidad, derribando parte de la vivienda que está ocupando estos terrenos de uso público, pasando este terreno a propiedad del Ayuntamiento, en vez de como una obligación de cesión gratuita, por otros medios.

Señala que el Equipo de Gobierno no quiere hacer cumplir esta sentencia, sino que lo que quieren cumplir es el informe que ha realizado este Arquitecto contratado. Asevera que además de cohecho, están incurriendo en una modificación puntual *“a la*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

carta” pretendiendo que este suelo de uso público pase a ser suelo de uso privado, para que la vivienda del Sr. Linares pase a ocupar terrenos libres de uso público. Se aumenta la superficie edificable y se modifica el índice de edificabilidad. En su opinión, están incurriendo en una desviación de poder, por intentar dar apariencia de legalidad a algo que es manifiestamente ilegal.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. Manifiesta que plantean aprobar una cacicada en toda regla. Traen una modificación puntual para beneficiar a “*su amigo Linares*”, en contra de los intereses generales de la ciudad. Plantean una modificación del Plan para dar cobertura a una edificación declarada ilegal con sentencia firme, por haber ocupado terrenos destinados a espacios libres de carácter público, una irregularidad urbanística que intentan blanquear.

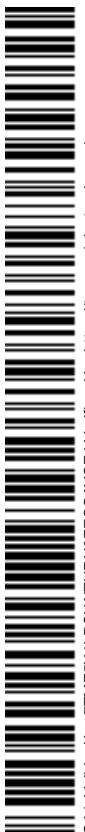
Con ello, se pretende eliminar espacios libres y transformarlos en suelo edificable de aprovechamiento privado, pretenden privar a los toresanos de disfrutar de un magnífico paseo junto a las barranqueras de Toro, sólo por beneficiar los intereses particulares de un vecino de Toro, que es “*su amigo el Sr. Linares*”.

Afirma que dentro del expediente no se incluyen dos sentencias, que deberían de haberse incluido porque son sentencias firmes de obligado cumplimiento, la sentencia del TSJ de Castilla y León del año 2014 y la sentencia del Contencioso Administrativo del año 2013. En ellas, queda meridianamente claro que se encuentran ante una licencia provisional concedida como nula de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para su concesión. El colegio de Arquitectos de León en el año 1997, entendió que existió infracción urbanística al no estar aprobado el proyecto de reparcelación y la preceptiva cesión al Ayuntamiento de los espacios destinados a uso público. Le recuerda que las infracciones urbanísticas que afectan a espacios de uso público no prescriben nunca.

Destaca que con ello, están dividiendo a la población, ciudadanos de primera y de segunda, por un lado está el Sr. Linares que comete una infracción urbanística y vienen a blanquearlo legalmente y por otro lado están los vecinos de Toro que tienen que cumplir con una legislación urbanística muy estricta cuando quieren construir una casa o una nave, sectarismo puro

Además, esta legalización le va a costar a los toresanos más de 20.000€, al contratar como arquitectos, a la misma empresa de Arquitectos que contrató el Sr. Linares en el procedimiento cuyo fallo, ahora pretenden cumplir. Le pregunta al Sr. Interventor: “*¿no estaremos ante un caso de malversación de caudales públicos?, me gustaría que estudiase este caso para esclarecerlo*”.

Lo que verdaderamente pretenden con la excusa de cumplir una sentencia, es modificar su fallo y colar el mismo proyecto que llevó el Sr. Linares a la vía judicial que no prosperó, enmascarándolo en una revisión del Plan de Ordenación Urbana. Le sorprende que “*no tengan en cuenta los informes de la Comisión de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, sobretodo usted Sr. del Bien, que se considera gestor de Patrimonio, debería de leer estos informes que dicen lo siguiente: en este informe se*





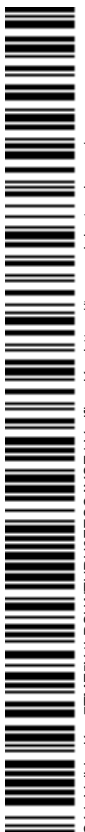
**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

impone como prescripción la limitación como fondo edificable en esta zona del Canto a 33,5 metros para delimitarse con la trasera de la parcela de la Virgen del Canto y así disminuir la afección sobre el entorno del Convento del Sancti Spiritu y reducir el impacto sobre el perfil del Conjunto Histórico y la cornisa de las barranqueras de la Vega de Toro". Añade que en ningún momento el TSJ anula dicha previsión en la ordenación. Lo que pretende el Equipo de Gobierno es eliminar este fondo de 33,5 metros sin ninguna justificación y les recuerda que para hacer una modificación del Plan General de Ordenación Urbana tienen que seguir criterios de interés general y no criterios de interés particular de "su amigo el Sr. Linares".

Por tanto, como gestor del patrimonio le preocupara la conservación del entorno del Sancti Spiritu, de las barranqueras y le sorprende que se preste el Sr. Alcalde a semejante aberración urbanística. Recuerda que las sentencias son para cumplirlas y no meterlas en un cajón y no cumplirlas. El TSJ reconoce que los terrenos, que deben ser cedidos al Ayuntamiento, libres de uso público, deben de cederse al Ayuntamiento utilizando mecanismos distintos a la cesión gratuita, pero en ningún caso modifica el planeamiento general del Plan de Ordenación Urbana de Toro, que sigue plenamente vigente, ni los usos establecidos del suelo tampoco se han modificado. El Grupo Municipal Popular no da crédito de cómo el Equipo de Gobierno se prestan a esta ilegalidad, con las responsabilidades que pueden tener para el propio patrimonio personal de los Sres. Concejales que voten a favor.

Para finalizar, expone que traen una modificación que es nula de pleno derecho y constitutiva de una manifiesta desviación de poder. Considera que es un acuerdo político entre el Sr. Alcalde y el Sr. Linares que constituye el futuro arreglo al que ha llegado para volver a repetir como candidato a la lista electoral socialista. Es un peaje político que el Sr. Alcalde tiene que pagar. Afirma que han tenido que ser muy tensas las presiones para que se preste a ello, no defiende el interés general de la ciudad y le llama la atención que un área de obras que esta ralentizado la economía de la ciudad y no hay recursos para solucionar el tema de las licencias, ya que no se conceden en tiempo y forma, pero si hay recursos humanos y materiales para defender los intereses de un vecino de Toro y no el interés general. Su grupo municipal va a defender el interés general de la ciudad y no serán cómplices de ello.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que no se salda ningún favor, sino que se ejecutan sentencias y se está con la ley. Se aprueba una modificación puntual en ejecución de una sentencia. Asevera que el Sr. Concejales no adscrito el Sr. Gómez ha puesto en duda que se apruebe esta modificación puntual, además ha acusado a este Equipo de Gobierno de cohecho, por ello le anima que acuda a los tribunales a defender ese argumento. Añade que el Equipo de Gobierno estudiará el acudir a los tribunales por falsas acusaciones y difamación sobre estos concejales. En cuanto a las cacicadas a las que hace referencia el Grupo Municipal Popular, manifiesta que las cacicadas de ese Grupo costaron dos millones de euros a las arcas públicas, por perdonar impuestos a sus amigos. Le invita también a acudir a los tribunales, con la pregunta que ha realizado al Sr. Interventor.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 en contra (3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Toro en los términos que obran en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la sede electrónica municipal, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana siempre que supongan una transformación del régimen urbanístico vigente.

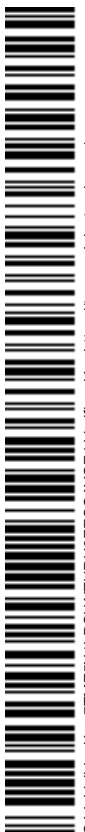
CUARTO. Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución en el área afectada, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.

El Sr. Alcalde justifica que la Sra. Concejala D^a Ruth Martín Alonso tiene que abandonar el Salón de Plenos por asuntos personales.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACION DEL 50% DE LIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES OBRAS. EXPEDIENTE 1438/2021.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022:

*“Con fecha 29 de julio de 2021 Vicente Fernández Manso con DNI: *****12*-* en representación de IFERMA SL con CIF: B49272693, solicita con nº de registro de entrada 2021-E-RC-2817 la bonificación del 50% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en el artículo 3.5.c de la Ordenanza Fiscal Nº 4 para la liquidación de impuesto de construcciones instalaciones y obras de un nuevo proyecto de planta Fotovoltaica conectada a Red con una potencia nominal instalada de 1.760 KW “IFERMA-TORO” en el municipio de Toro que supone un incremento del empleo en dos o más trabajadores.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Visto que no existe liquidación del impuesto y los informes de la Tesorera municipal, de fecha 31 de agosto de 2021 y del Secretario municipal de 31 de agosto de 2021.

Considerando que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Visto que el artículo 3.5 c) de la Ordenanza Fiscal nº 4 contempla dicha bonificación.

Considerando necesaria la concesión de la citada bonificación por concurrir circunstancias de fomento del empleo de acuerdo con los requisitos marcados en las Ordenanzas municipales, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto en contra del Concejal no adscrito y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

DICTAMEN

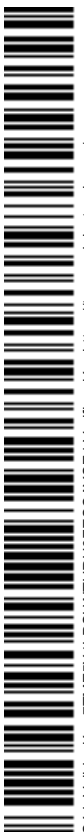
PRIMERO.- *Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de planta fotovoltaica conectada a red con una potencia nominal instalada de 1760 kW “Iferma-Toro”, por concurrir circunstancias de fomento del empleo.*

SEGUNDO.- *Conceder una bonificación de 50% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 del municipio de Toro.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado”.*

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Alejandro Gonzalez Rodríguez. Manifiesta que en este punto del orden del día no va a participar ni en la votación ni en el debate porque los promotores de este huerto solar tienen una relación con él de parentesco no directa, por lo que podría participar directamente en la votación, pero sí indirecta por lo que ha decidido, por cuestiones de transparencia y por ética política, no participar ni en la votación ni en el debate. Por ello, se ausenta del Salón de Plenos, en este asunto del orden del día.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero. Aclara que la ausencia del Sr. González de la votación de este asunto es





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

por una obligación, no por parentesco, porque la presentación de la documentación se ha realizado con el certificado del Sr. Concejal, por lo que es una relación directa profesional. Por ello, tiene la obligación de abandonar el Pleno en este asunto.

Manifiesta que este asunto se debatió en una comisión informativa hace un tiempo, pero en aquel momento faltaba documentación que acreditara el número medio de trabajadores en período de inscripción, desde la presentación de la licencia hasta el momento de la solicitud. Posteriormente por parte de los servicios de Recaudación, se le requirió la documentación necesaria para su subsanación. El 31 de agosto de 2021 se presentó una comunicación de propuesta de dos nuevos puestos de trabajo, con la obligación que tiene de cumplirlo, en caso contrario, tendrá que revertir la bonificación que se le concede. En este caso, sería una bonificación del 50% del ICIO, que es la que establece la ordenanza para este tipo de instalaciones y obras, no es una empresa de nueva creación, está constituida en 2017, ahora mismo la media de trabajadores que presenta es de 0,5 y tiene que subir al menos a 3, para cumplir con la bonificación.

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. Manifiesta que esta bonificación es de una planta fotovoltaica conectada a red con una potencia nominal instalada de 1,7MW. En relación a este tipo de expediente ya manifestaron su postura en diciembre de 2020. Expone que ya instaron al Gobierno local a explicar en qué se basaban para justificar que la reducción del ICIO se ajusta a un interés municipal, pero para ello no se ajusta a un interés municipal, dado que las denominadas plantas solares o huertos solares, tiene consideraciones negativas de deterioro medio ambiental, impacto visual, pérdida de recursos naturales como son las tierras de labor, de biodiversidad ... Considera que beneficiar en un 50% del ICIO a este tipo de empresa hace un flaco favor a este municipio y a sus ciudadanos. En vez de incentivar la producción de energías renovables a particulares y pequeños industriales con estas bonificaciones favorecen a grandes grupos financieros cuyos beneficios van muy lejos de nuestro territorio.

Asevera que la aprobación de este expediente ya pasó por una Comisión Informativa anterior, pero no se cumplían los requisitos recogidos en la Ordenanza para su aprobación. Le sorprende que en tan poco espacio de tiempo, haya cumplido con todos los requisitos y se trajera de nuevo a esta Comisión de fecha 26 de enero. Afirma que no ha visto el certificado de que carece de deudas con este Ayuntamiento, cuando en el expediente del siguiente punto del orden del día, sí que aparece este certificado.

Por todas estas razones, los dos Concejales no adscritos van a votar en contra de esta bonificación.

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina que reitera de nuevo su voto en contra. Con esta bonificación que se trae en este expediente, se cambia la manera o la forma con que se va a proceder a la votación, respecto a la anterior que hubo hace un año, cuando se aprobaron en un Pleno las tres primeras bonificaciones a las tres macro plantas fotovoltaicas. Destaca que el Sr. Secretario, distingue dos votaciones, primero la de declarar el especial interés o utilidad municipal del proyecto y luego la de la concesión de la bonificación del 50% de la cuota del ICIO.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Con ello queda claro, ya que la gente se pensaba que con crear dos puestos de trabajo era condición suficiente para obtener esta bonificación del 50 %, pero esto no es así, ya que primero se tiene que declarar el especial interés o utilidad municipal de estos proyectos, por el Pleno de la Corporación. Si el Equipo de Gobierno, no vota a favor de esta declaración, no se puede otorgar la bonificación del 50%. Recuerda que con todas las bonificaciones de las macro plantas fotovoltaicas, que tienen proyectadas y las que van a pasar por el Pleno se van a dejar de ingresar en las arcas públicas unos 4 millones de euros. Afirmo que algún día les tendrá que explicar la Sra. Medina, cuales son las negociaciones que se han llevado a cabo con los promotores durante estos años, como bien dijo en un Pleno.

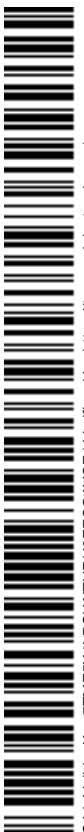
Explica que estos proyectos de macro plantas fotovoltaicas no son fruto del esfuerzo del Equipo de Gobierno. Este Ayuntamiento no tiene nada que ver con la ejecución de la línea del AVE ni con la creación de la subestación de Valdecarretas, que es la que va a alimentar la línea del AVE. Estos proyectos vienen como consecuencia, de que con la creación de esta nueva subestación, y que al no estar del todo saturada, se pueden solicitar los puntos de conexión, que son los que se han concedido a estas empresas promotoras. Considera que el Ayuntamiento, cuando le han llegado estos proyectos, se debería de haber puesto al lado de los ciudadanos para defender el interés municipal e ir en contra de esta barbaridad que se va a cometer en este término municipal, considera que es un atentado contra el paisaje cultural, contra nuestra Vega, nuestra Campiña, nuestros viñedos y fuentes tradicionales, que algunas de ellas vana a quedar rodeadas por plantas fotovoltaicas, caminos rurales que están destrozando.

Afirmo que el Equipo de Gobierno se puso muchas medallas de defender Monte la Reina, con la aprobación de estas macro plantas fotovoltaicas se va a destruir todo lo que es el ecosistema de Monte La Reina. Todo el desmonte que se hace en todas estas hectáreas de terreno va a cambiar las correntías y va a perjudicar a todas las parcelas y todos aquellos agricultores que tengan terrenos cercanos a estas instalaciones fotovoltaicas. Es un atentado contra nuestro sector primario, que es la agricultura y es nuestra seña de identidad. Por ello no entiende como el Equipo de Gobierno no defiende los intereses generales y pone una alfombra roja a estas macro plantas fotovoltaicas. Reitera que tienen que explicar en que han consistido esas reuniones que han mantenido con estos promotores y a qué acuerdos han llegado para ir en contra de los intereses de los ciudadanos y favor de los intereses de estos promotores.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 2 votos en contra de los Concejales no adscritos y 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de planta fotovoltaica conectada a red con una potencia nominal instalada de 1760 kW “Iferma-Toro”, por concurrir circunstancias de fomento del empleo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

SEGUNDO.- Conceder una bonificación de 50% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 del municipio de Toro.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Se incorpora al salón de Pleno el Sr. Concejal D. Alejandro González Rodríguez.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACION DEL 50% DE LIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES OBRAS. EXPEDIENTE 46/2022.

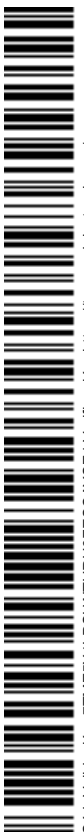
De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022:

“Con fecha 18 de noviembre de 2021, IDEAS TX INGENIERIA S.L., con CIF B49239551, en representación de Químocabotin, S.L., con CIF B49150220, solicita con nº de registro de entrada 2021-E-RC-1327 la bonificación del 50% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en el artículo 3.5.c de la Ordenanza Fiscal Nº 4 para la liquidación de impuesto de construcciones instalaciones y obras de un nuevo proyecto de ejecución de industria para la elaboración y almacenaje de productos de higiene industrial alimentaria, proyectado en la parcela 1034, polígono 5 en el municipio de Toro, que supone un incremento del empleo en dos o más trabajadores.

Visto que no existe liquidación del impuesto y considerando los informes de la Tesorera municipal, de fecha 20 de enero de 2022 y CSV 69ERSGZWWJKNY3H4SP9SSG, y del Secretario municipal de 20 de enero de 2022 y CSV 6DMKSS2F2ZNDQCQFXT66WJC.

Considerando que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Visto que el artículo 3.5 c) de la Ordenanza Fiscal nº 4 contempla dicha bonificación.

Considerando necesaria la concesión de la citada bonificación por concurrir circunstancias de fomento del empleo de acuerdo con los requisitos marcados en las Ordenanzas municipales, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Concejal no





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

adscrito) y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- *Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de ejecución de industria para la elaboración y almacenaje de productos de higiene industrial alimentaria, por concurrir circunstancias de fomento del empleo.*

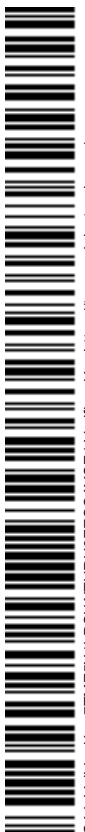
SEGUNDO.- *Conceder una bonificación de 50% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 del municipio de Toro.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero. Procede a la lectura del artículo 3.5 de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: “3.5. ...La bonificación de la cuota será: ... c) De un 50% para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal para la instalación en el término municipal de empresas de nueva creación y/o ampliación, que supongan un incremento del empleo en dos o más trabajadores”.

Manifiesta que la declaración de interés viene por la creación de empleo. Por ello, en este caso se trata de una empresa de Toro, con un nuevo proyecto de ejecución de industria, aunque es una empresa constituida con anterioridad y lo que pretende es ampliar la industria. Se han cumplido todos los requisitos que establece la ordenanza para este tipo de bonificación, cuando se termine la obra tienen que volver a certificar el compromiso de la media de trabajadores y si se ha producido el aumento de 2 ó más trabajadores la bonificación será firme. En caso contrario, por los Servicios de Recaudación e Intervención se emitirán los informes para recabar la devolución de dicha bonificación. En ambos casos, son empresas ya creadas que han presentado todo lo que marca la ordenanza para este tipo de bonificaciones.

Toma la palabra el Sr Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. Manifiesta que esta bonificación del 50% del ICIO, es para el proyecto de ejecución de industria para la elaboración y almacenaje de productos de higiene industrial alimentaria. Afirma que para tratarse de la misma bonificación, el expediente es muy distinto. En este caso, se trata de una empresa familiar que ha nacido y vivido en Toro, con una gran capacidad emprendedora a pesar de los tiempos tan difíciles por los que se está pasando, por apostar de nuevo en nuestra ciudad en la construcción de la nueva empresa, que aunque sea ampliación, hay una nueva ubicación, nuevo edificio y nuevo personal, por tener seis trabajadores fijos ya consolidados y por apostar por otros seis tal y como se recoge en el expediente. Considera que Toro necesita este tipo de empresas, porque fijan población, crean un valor añadido, consumen y hacen crecer la economía local, facturan y pagan sus impuestos locales. Por todo ello, los concejales no adscritos van a votar a favor de la bonificación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. María de la Calle Solares. Manifiesta que votar a favor por una iniciativa tan importante para la economía de Toro es una satisfacción y les recuerda a tiempos pasados, en los que gobernaba el Partido Popular, y se apostaba por la creación de empleo, por el asentamiento y la creación de empresas, como el Grupo Siro, Garcia Baquero, Jose Isidro Toro, Ballesteros... tiempos muy diferentes a lo que vivimos ahora con la gestión del PSOE de Toro. Les alegra que haya personas que quieran apostar por mantener sus empresas en Toro y por hacer grandes inversiones, cuando conocen de primera mano, que no han recibido ni el apoyo, ni las facilidades que merecían por parte del Equipo de Gobierno e incluso algunas de ellas planteándose el desplazar su empresa a otras localidades cercanas. Recuerdan que la inversión que se va a realizar para la creación de esta empresa asciende a 1.727.680,28€ y que en la actualidad cuentan con 6 trabajadores y aspiran a pasar a los 12 trabajadores. Por ello, entienden que a todos estos proyectos deberían de darle más facilidades.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar al Sr. Alonso, manifiesta que la ordenanza no discrimina por razón de pertenencia al municipio, porque eso sería anticonstitucional, artículo 2 de la Constitución. Este Equipo de Gobierno apuesta por todo tipo de empresas. Además le parece incoherente el sentido de su voto, no entiende que voten a favor de una industria química, después de sus argumentos naturalistas y luego voten en contra de energías limpias.

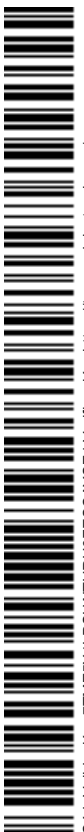
El Sr. Alcalde contesta a la Sra. de la Calle y le recuerda que en los dos últimos años del gobierno popular dos empresas de Toro se tuvieron que marchar a Morales de Toro. De momento este Equipo de Gobierno favorece la creación de estas empresas, la última ha sido una empresa con sede en Villardondiego y ahora se ha instalado en Toro con más de 50 trabajadores.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (7 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de ejecución de industria para la elaboración y almacenaje de productos de higiene industrial alimentaria, por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

SEGUNDO.- Conceder una bonificación de 50% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 3 del municipio de Toro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MASA SALARIAL GLOBAL E INCREMENTO DEL 2% PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA EL EJERCICIO 2022. EXPEDIENTE 22/2022.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022:

“El artículo 103 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que «Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado».

Y añade en su número 2 que «La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes público y sociedades mercantiles de ellas dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades».

Considerando el artículo 19, apartados 2 y 4, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en los que se prevé la posibilidad de un incremento global retributivo del personal laboral al servicio del sector público de hasta el 2 por ciento, respecto de la retribuciones vigente a 31 de diciembre de 2021.

Visto que con fecha 13 de enero de 2022, CSV 7P4HEMGMQEA7MJZX4C3JXFZ7P, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación la masa salarial global e incremento del 2 por ciento del personal laboral del Ayuntamiento de Toro.

Constan en el expediente de referencia informe de Secretaría, de fecha 13 de enero de 2022 y CSV 77YWYQA44YTZNKRM6AAY26MW, e informes de la Técnico de recursos humanos, sobre el incremento del 2 por ciento para el personal laboral y relativo al cálculo de la masa salarial global para el ejercicio 2022, ambos de fecha 14





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de enero de 2022, y CSV 5D4JRDDN75KZNQG2J5LZYWFTF y 9MF3TTF7RXXQ43D5GG53G6HJ, respectivamente.

Habiéndose sometido a negociación por la Mesa General, tal y como consta en el expediente de referencia y considerando los informes de Secretaría y de intervención, ambos de fecha 19 de enero de 2022 y CSV 7ME5CXC7LYXT3EKNF33D6 y 6J5FPDWYTM7SXZCLLCCF44, respectivamente, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2022 en un 2 por ciento y ratificar su incremento para el personal funcionario de conformidad con lo establecido en la LPGE.

SEGUNDO.- Aprobar la Masa Salarial global del Ayuntamiento de Toro en términos de homogeneidad, por un importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (3.448.697,64€).

TERCERO. Aprobar la Masa Salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro en términos de homogeneidad para el ejercicio 2022 por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y OCHO EUROS CÉNTIMOS DE EURO. (1.321.620,68 €).

CUARTO.- Que el expediente así aprobado se exponga en la Sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora en el plazo máximo de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. Manifiesta que el voto de los dos concejales no adscrito será a favor del incremento del 2% de la masa salarial. Pero hace referencia al informe del Sr. Interventor de fecha 19 de enero en el que dice que a expensas de que se convoque la celebración de la Mesa General en los próximos días, se someta a negociación, como requisito indispensable. Asevera que la mesa se ha convocado el día 24. Por ello, quiere dejar claro que este Equipo de Gobierno anda bastante pillado en cuanto a la celebración de los actos obligados que deberían haber existido antes de la elaboración del informe del Sr. Interventor.

Toma la palabra la Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D^a María de la Calle Solares. Manifiesta que cuando se ha llevado este punto a la Comisión Informativa, se manifestaba tanto en el informe de Intervención como el de Secretaría,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

la falta de reunión de la Mesa General, aunque si que constaba que se había convocado y celebrado en el momento de la realización de la Comisión.

Destaca que según se recogen en los informes, la masa salarial del Ayuntamiento en el 2022, cumple con los términos de homogeneidad en el límite que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aunque no así con la masa salarial del personal laboral, pero en los informes hace referencia a que esto es debido a la aplicación del nuevo convenio. Por ello, su voto va a ser favor, ya que siempre han defendido los intereses de los trabajadores, porque es un eje fundamental para el Ayuntamiento, sobre todo en estos momentos que se les ha pedido un esfuerzo extra y todos han respondido sobradamente.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta al Sr. Alonso para indicarle que sí que se incorporó el acta de la Mesa de negociación al expediente del Pleno.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (7 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

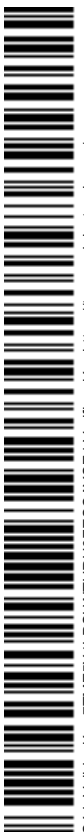
PRIMERO.- *Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2022 en un 2 por ciento y ratificar su incremento para el personal funcionario de conformidad con lo establecido en la LPGE.*

SEGUNDO.- *Aprobar la Masa Salarial global del Ayuntamiento de Toro en términos de homogeneidad, por un importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (3.448.697,64€).*

TERCERO. *Aprobar la Masa Salarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro en términos de homogeneidad para el ejercicio 2022 por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y OCHO EUROS CÉNTIMOS DE EURO. (1.321.620,68 €).*

CUARTO.- *Que el expediente así aprobado se exponga en la Sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora en el plazo máximo de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, REFERIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021. EXPEDIENTE 40/2022.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022:

“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. En su virtud, el Ayuntamiento de Toro aprobó, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 29 de noviembre de 2001, su Inventario Municipal de Bienes y Derechos, referido al año 2000, previamente elaborado por una empresa de servicios contratada por la Diputación Provincial de Zamora.

En virtud de lo señalado en el artículo 33.1 de la misma norma, la rectificación del inventario se verificara anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

La última rectificación del Inventario confeccionado el año 2000, correspondiente al ejercicio 2020, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28 de enero de 2021. Queda unida al presente expediente una certificación del acuerdo correspondiente.

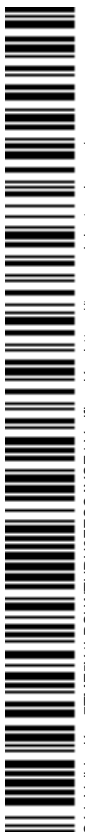
Visto el informe emitido por el Secretario Municipal y el Funcionario de Patrimonio con fecha 21 de enero de 2022, CSV 4ETH3SSZSR5S5546QGDQFMSS5.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Popular) y 1 abstención del Concejal no adscrito, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. *Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este Municipio, referidos a 31 de diciembre de 2021, en los términos que se resumen a continuación:*

Por todo ello, se propone a la Corporación la aprobación de la Rectificación Anual del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Toro, correspondiente al ejercicio de 2021, según se indica en este informe, que supone un incremento total del patrimonio de 125.583,40 € (CIENTO VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), por lo que el Inventario de este Excmo. Ayuntamiento, a fecha 31-12-2021 totaliza la cantidad de 109.278.496,68 € (CIENTO NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO. *Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Subdelegación del Gobierno de Zamora y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en los artículos 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local”.*

Toma la palabra el Sr. Concejales no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. Manifiesta que una vez leído el expediente del inventario y votado a favor en la Comisión Informativa, han echado de menos el deseo de que se incluya el alta de la carretera de la cuesta del Canto, de cuya conservación y mantenimiento no quiere ser nadie responsable.

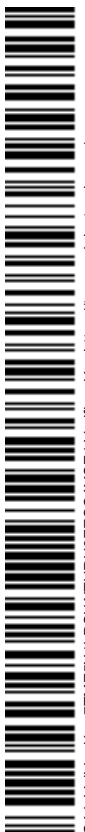
Toma la palabra la Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D^a María de la Calle Solares. En primer lugar quieren manifestar su reconocimiento al empleado que está realizando la labor de actualización de este inventario, es una labor difícil y compleja, pero a pesar de ello se está realizando de una forma escrupulosa y cada vez que tienen que revisar el inventario, da gusto acceder a él porque está perfectamente ordenado.

Su Grupo va a votar a favor de la rectificación del inventario, pero antes quieren hacer referencia a un apartado que les ha llamado la atención, que es el de “*otros bienes muebles*”. En este apartado se constata como el Sr. Alcalde “*sigue usando el Ayuntamiento como si fuera una peña para beneficiar a sus amigos*”, se vuelven a encontrar adquisiciones de material informático realizada a la empresa de formación del informático del Ayuntamiento, que también ha realizado la web y las grabaciones de los plenos, cuando la empresa adjudicataria de las mismas es otra distinta. Afirma que no tienen nada en contra, ni de la empresa, ni de la persona que lo lleva, pero considera que “*a unos tanto y a otros nada, dependiendo de si son amigos del Sr. Del Bien o no lo son*”. Añade que tampoco eso le sorprende, “*porque encima de que sólo beneficia a sus amigos, cuando tienen que contratar a profesionales en nombre del Ayuntamiento, acude a profesionales de otras ciudades, cuando en Toro existen profesionales, sobradamente cualificados, que tienen despachos y negocios. Esta es la forma en la que el Sr. Del Bien utiliza al Ayuntamiento para colaborar con la economía de la ciudad y sobre todo con el asentamiento de las pequeñas empresas.*”

El Sr. Alcalde, da las gracias a la Sra. de la Calle por agradecer, por primera vez, el trabajo realizado por los funcionarios en los expedientes elaborados. Se suman a este agradecimiento al Sr. Jorge Sedano por la diligencia absoluta que tiene en la realización de los trabajos que realiza.

El Sr. Alcalde, contesta al Sr Alonso en relación a la carretera del Canto. Añade que la última certificación catastral de la Carretera del Canto está a nombre del Ministerio. Este Equipo de Gobierno no puede asumir una propiedad sin ningún tipo de indicio de que sea del Ayuntamiento, eso sería un delito.

Añade que la Sra. de la Calle siempre está con los “*amiguismos en la informática*”, afirma que antes se pagaban 4000€ al mes a Softoro y no había ni web, ni sistemas informáticos, ni servidores.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Tras varias interrupciones de la Sra. de la Calle, en la intervención realiza por el Sr. Alcalde, éste le llama la orden por primera vez.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (7 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este Municipio, referidos a 31 de diciembre de 2021, en los términos que se resumen a continuación:

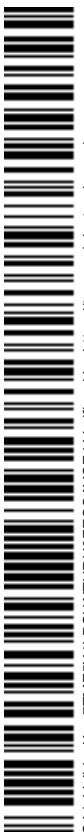
RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO. DATOS A 31-12-2021					
RESUMEN POR EPIGRAFES					
EPIGRAFE	EJERCICIO N-1		RECTIFICACIÓN AÑO 2021	EJERCICIO 2021	
	Nº BIENES	VALOR		Nº BIENES	VALOR
1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES	125	91.717.468,71 €	-41.325,59 €	124	91.676.143,12 €
1.2.- FINCAS RÚSTICAS	248	4.469.915,42 €	1.992,72 €	248	4.471.908,14 €
1.3.1.- VÍAS PÚBLICAS: CALLES Y PLAZAS	238	5.888.255,75 €	109.400,94 €	238	5.997.656,69 €
1.3.2.- VÍAS PÚBLICAS: CAMINOS	228	1.376.812,78 €	161,17 €	228	1.376.973,95 €
1.4.- ZONAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	47	1.361.905,12 €	0,00 €	47	1.361.905,12 €
3.- BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO	57	2.829.798,81 €	57.744,00 €	58	2.887.542,81 €
4.1.- VALORES MOBILIARIOS	1	60.101,21 €	0,00 €	1	60.101,21 €
5.- VEHÍCULOS	24	919.984,72 €	0,00 €	23	919.984,72 €
7.- OTROS BIENES MUEBLES	911	528.670,76 €	-2.389,84 €	919	526.280,92 €
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	13	0,00 €	0,00 €	12	0,00 €
TOTAL :	1890	109.152.913,28 €	125.583,40 €	1898	109.278.496,68 €

Epígrafe 1.1.- Construcciones y solares

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	125	91.717.468,71
Altas durante el periodo:	0	0
Bajas durante el periodo:	1	-41.325,59
Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	0	0
Situación a 31-12-2021	124	91.676.143,12

Epígrafe 1.2.- Fincas rústicas

	Nº de bienes:	Importe:
		20



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO****(Zamora)**

Situación el 31-12-2020	246	4.469.915,42
Altas durante el periodo:	2	1.992,72
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	2	1.992,72
Situación a 31-12-2021	246	4.471.908,14

Epígrafe 1.3.1.- Vías públicas: calles y plazas

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	238	5.888.255,75
Altas durante el periodo:	0	0
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	1	109.400,94
Saldo periodo	0	109.400,94
Situación a 31-12-2021	238	5.997.656,69

Epígrafe 1.3.2.- Vías públicas: caminos

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	228	1.376.812,78
Altas durante el periodo:	0	0
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	2	161,17
Saldo periodo	0	161,17
Situación a 31-12-2021	228	1.376.973,95

Epígrafe 1.4.- Zonas verdes, parques y jardines

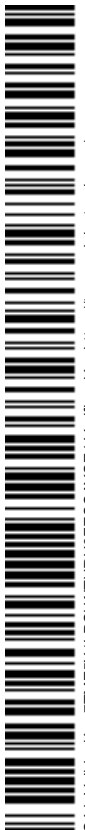
	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	47	1.361.905,12
Altas durante el periodo:	0	0
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	0	0
Situación a 31-12-2021	47	1.361.905,12

Epígrafe 3.- Bienes de carácter histórico-artístico

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	57	2.829.798,81
Altas durante el periodo:	1	7.744,00
Bajas durante el periodo:	0	0
Modificación de datos:	1	50.000,00
Saldo periodo	1	57.744,00
Situación a 31-12-2021	58	2.887.542,81

Epígrafe 4.1.- Valores Mobiliarios

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	1	60.101,21
Altas durante el periodo:	0	0
Bajas durante el periodo:	0	0
		21



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO****(Zamora)**

Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	0	0
Situación a 31-12-2021	1	60.101,21

Epígrafe 5.- Vehículos

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	24	919.984,72
Altas durante el periodo:	0	0
Bajas durante el periodo:	1	0
Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	-1	0
Situación a 31-12-2021	23	919.984,72

Epígrafe 7.- Otros bienes muebles

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	911	528.670,76
Altas durante el periodo:	10	2.694,14
Bajas durante el periodo:	2	-5.083,98
Modificación de datos:	0	0
Saldo periodo	8	-2.389,84
Situación a 31-12-2021	919	526.280,92

Epígrafe 8.- Bienes y derechos revertibles

	Nº de bienes:	Importe:
Situación el 31-12-2020	13	0,-
Altas durante el periodo:	0	0,-
Bajas durante el periodo:	1	0,-
Modificación de datos:	0	0,-
Saldo periodo	-1	0,-
Situación a 31-12-2021	12	0,-

Por todo ello, se propone a la Corporación la aprobación de la Rectificación Anual del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Toro, correspondiente al ejercicio de 2021, según se indica en este informe, que supone un incremento total del patrimonio de 125.583,40 € (CIENTO VEINTICINCO MIL, QUINIENOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), por lo que el Inventario de este Excmo. Ayuntamiento, a fecha 31-12-2021 totaliza la cantidad de 109.278.496,68 € (CIENTO NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).

SEGUNDO. Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Subdelegación del Gobierno de Zamora y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos previstos en los artículos 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Locales y 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local”.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPEDIENTE 39/2022.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022:

“Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 31 de enero de 2019, se acordó la delegación de la competencia en materia sancionadora por denuncias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 17, de 11 de febrero de 2019.

Mediante providencia de Alcaldía, se dispuso incoar procedimiento para revocar la citada delegación.

Considerando el Informe de Secretaría, de fecha 12 de enero de 2022, CSV 4WPPSFK252RR5E2HZ5WHZS, sobre procedimiento y legislación aplicable, así como el evacuado en fecha 21 de enero de 2022 y CSV 3ZRYW23CWLML97CAYYKQRJ9C y visto informe de motivación justificando la conveniencia y necesidad, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. *Revocar la delegación realizada en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, consistente en la competencia sancionadora por denuncias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

SEGUNDO. *Solicitar al Jefe Provincial de Tráfico de Zamora la aceptación de la revocación de la delegación practicada sobre la competencia referida.*

TERCERO.- *La revocación de la competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora”.*

Toma la palabra el Sr Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo. Manifiesta que esta delegación se aprobó en la sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista. Este asunto era para delegar la competencia de sanciones en materia de tráfico y seguridad vial, formuladas





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

por la policía local del Ayuntamiento de Toro, ante la Jefatura Provincial de Tráfico. Para aprobar esta delegación se argumentó, que esto era debido a la carencia de medios materiales y personales para llevarlas a cabo con la debida eficacia, con la reducción del gran número de efectivos de la policía local debido a las jubilaciones. Les sorprende que dos años después, se presente al Pleno la revocación de dicho acuerdo, manifestando que ahora el Ayuntamiento ya dispone de medios y personal cualificado para iniciar y resolver los expedientes de denuncias en materia de tráfico. Afirma que la plantilla del personal de la policía local es la más escasa de la historia, pero están en la élite en cuanto recaudación de impuestos, multas de tráfico y le aconseja que si tanto afán tiene el Equipo de Gobierno se remitan al punto primero de este orden del día en cuanto a las bonificaciones y no las conceda, ya verás como hay una recaudación más que sustancial. Por todo ello, van a abstenerse en este punto.

Toma la palabra la Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a María de la Calle Solares. Su Grupo en este caso votará a favor de asumir esta competencia de nuevo, al contrario de cuando se acordó la delegación de esta competencia que votaron en contra de ello. Con ello se demuestra la falta de coherencia que tiene el Equipo de Gobierno, con las manifestaciones que realizaron en el año 2019 cuando se aprobó la delegación de esta competencia por falta de personal y la previsión de la disminución de la plantilla de la policía. Pero hoy, con una policía mermada y en mínimos, el Equipo de Gobierno, afirma que la escasez de personal ya no existe. Lee textualmente lo que argumentaron en el año 2019: *“Visto que el Ayuntamiento de Toro carece de medios personales y materiales para llevar a cabo, con la debida eficacia, atendiendo al elevado número de las denuncias realizadas por la Policía de Toro, dado que no hay funcionarios suficientemente cualificados para llevar a cabo las fases de incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores...”* explica que por eso pedían la delegación de esta potestad. Continúa leyendo la Sra. de la Calle, el informe firmado por el Sr. Alcalde: *“visto asimismo que con fecha 15 de diciembre de 20218 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 302, el Real decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación, en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, normativa que afecta a un gran número de efectivos de la policía local de Toro, a cuyo efecto se prevé una sustancial reducción de personal”*.

Lee otro informe de justificación que firma el Sr. Alcalde el 21 de enero de 2022 en el que manifiesta que: *“en aras de la eficacia en el cumplimiento y funcionamiento del servicio y con la finalidad de que se constituyan unos ingresos para este Ayuntamiento, se solicita esta competencia de forma directa y que se revoque la delegación”. ...“En la actualidad los medios técnicos del Ayuntamiento permiten la asunción de esta competencia no suponiendo esto un perjuicio para otras cuestiones debido a que la escasez de personal con la que se contó en el día que la competencia se delegó, ya no existe, y el municipio tiene la capacidad suficiente para asumirla de nuevo”*. Añade que los pocos policías que hay ahora mismo en Toro, van a tener que asumir esta competencia, aunque ya les explicó la Sra. Concejala de Economía que ahora disponen de medios informáticos y es más rápido tramitarlos, pero la poca policía que existe ahora va a tener que asumir esta competencia, para aumentar los ingresos en el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ayuntamiento y sin embargo, va a tener que dejar de realizar otras funciones importante de su competencia. Le pide al Sr. Alcalde que se lo explique a todos los toresanos y en general a todos los que vieron el acto vandálico de ayer, con la Cruz del Hospital de la Cruz, a todas esas familias a las que le han robado en la zona del Canto, a los padres que no van a ver a la policía en los accesos a los colegios regulando el tráfico, a la empresa de la Avenida que ha sufrido un robo y un intento de robo hace un tiempo, a la joyería de Santa Marina que ha sufrido otro robo por la puerta principal. Añade que en Toro, los ladrones ya no se andan ni escondiendo, y que luego *“la Sra. Medina continuará vendiendo su gestión económica de deuda cero, deuda a costa del sacrificio de todos los toresanos que están sufriendo la disminución de servicios para que usted lleve a cabo su proyecto de deuda cero. Sr. del Bien empiece a pensar mas en los toresanos, en sus necesidades y menos en aumentar la recaudación eliminando servicios esenciales, que eso que les hace tanta gracia, al resto de ciudadanos que vivimos y tenemos un negocio en Toro, no nos hace ninguna”*.

El Sr. Alcalde manifiesta su sorpresa, de que los concejales no adscritos, están en contra de la delegación pero se abstienen a recuperarla. Y a la Sra. de la Calle le explica que en el informe de justificación habla de medios personales y materiales, este asunto no sólo lo trata la policía local, sino que también lo trata con mucha diligencia, el departamento de recaudación y Tesorería, a los que agradece su labor.

Tras varias interrupciones de la Sra. de la Calle, en la intervención realiza por el Sr. Alcalde, éste le llama la orden por segunda vez.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 10 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones de los concejales no adscritos, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO. Revocar la delegación realizada en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, consistente en la competencia sancionadora por denuncias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

SEGUNDO. Solicitar al Jefe Provincial de Tráfico de Zamora la aceptación de la revocación de la delegación practicada sobre la competencia referida.

TERCERO.- La revocación de la competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora”.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ALTA EN EL CALLEJERO MUNICIPAL DE FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL POLÍGONO 9, PARCELA 27, “PAGO DEL ABROJAL O PALO”, DE TORO . EXPEDIENTE 1948/2021.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022:

“Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, registro 2021-E-RE-1266, se solicita empadronamiento en finca rústica perteneciente al Término Municipal de Toro (Zamora), ubicada en el Polígono 9, Parcela 27, “Pago del Abrojal o Palo”, señalada con referencia catastral 49244A009000270000AW. La finca cuenta en su interior con vivienda y aparcamiento de uso residencial.

Visto el informe de comprobación emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 21 de enero de 2022, CSV 7D4543YXLFX39JEMELPZ5N3GJ, y del encargado del padrón municipal, de fecha 21 de enero de 2022 y CSV 3KDCZ9SEGL4JRWTAYYCRJ42EK.

En su virtud, y examinada la documentación obrante en el expediente de referencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad de todos sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. *Dar de alta en el Callejero Municipal, Diseminado, del Municipio de Toro, la siguiente ubicación:*

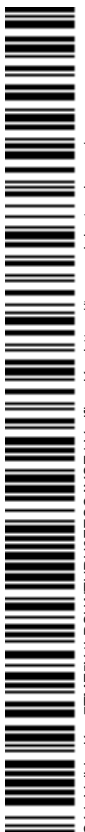
- *Tipo de vía: LUGAR.*
- *Denominación sugerida:..... “EL PALO”.*
- *Distrito: 03.*
- *Sección: 001.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial del Instituto Nacional de Estadística de Zamora, a la Delegación Territorial del Catastro en Zamora, a la Subdelegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Toro, al Registro de la Propiedad, al Centro de Salud de Toro, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y los departamentos municipales afectados.*

TERCERO. *Notificar al interesado el alta practicada”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (7 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los concejales no adscritos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACUERDO

PRIMERO. *Dar de alta en el Callejero Municipal, Diseminado, del Municipio de Toro, la siguiente ubicación:*

- *Tipo de vía: LUGAR.*
- *Denominación sugerida:..... “EL PALO”.*
- *Distrito: 03.*
- *Sección: 001.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial del Instituto Nacional de Estadística de Zamora, a la Delegación Territorial del Catastro en Zamora, a la Subdelegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Toro, al Registro de la Propiedad, al Centro de Salud de Toro, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y los departamentos municipales afectados.*

TERCERO. *Notificar al interesado el alta practicada”.*

10º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que le consta que se han presentado una moción de urgencia por el Grupo Municipal Popular. Le cede la palabra al Sr. Concejal D. Raúl Martínez Martín, para defender la urgencia de la moción.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Raúl Martínez Martín que procede a defender la urgencia de la moción. Manifiesta que la urgencia viene derivada por las manifestaciones que ha realizado el Ministro Garzón, en contra del sector cárnico en nuestro país, y por lo tanto de nuestra zona, ya que hay multitud de empresas en nuestra ciudad que dependen directamente de este sector, llegando a poner en duda la calidad de sus productos y poner en riesgo multitud de puestos de trabajo como en mataderos, salas de despiece, fábricas de embutidos... recuerda que no es la primera vez, que este mismo Ministro ataca los intereses de nuestra ciudad, como ya lo hizo hace unos meses con la campaña publicitaria del consumo del azúcar, en la cual, se presentó una moción conjunta de todos los partidos políticos que forman este Ayuntamiento y la apoyaron todos. En esta ocasión, les gustaría que ocurriese lo mismo.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se desestima por 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito, D. Teodoro Alonso Calvo) y 8 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista y 1 del concejal no adscrito, D. Javier Gómez Valdespina).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**RUEGOS Y PREGUNTAS DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D.
TEODORO ALONSO CALVO.**

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo para formular un ruego, relacionado con el desarrollo de la prueba deportiva de atletismo que se realizó ayer domingo 30 de enero. En primer lugar, felicitar a todos los participantes por su ejemplar comportamiento en el desarrollo de la misma, además es una prueba que ha contado con una gran participación masiva y con atletas de gran calidad. Pero no puede decir lo mismo con la organización del itinerario, ya que estuvieron cortadas al tráfico mucha de las calles, arterias principales de la ciudad, lo cual hizo que hubiera varias quejas, con limitaciones para circular por las calles de Toro, e incluso acceder a sus viviendas. El ruego es que se celebren cuantas actividades lúdicas o deportivas se organicen por diferentes colectivos o clubs deportivos, pero los organizadores de las mismas o el propio ayuntamiento no debería autorizar el colapso circulatorio durante el desarrollo de la mismas. Ruega que para futuras celebraciones se evite el caos circulatorio por la ciudad.

El Sr. Alcalde interviene porque le ha sorprendido el ruego del Sr. Alonso y le pregunta cómo quiere hacer un evento con 1000 inscripciones y un circuito certificado por la Real Federación Española de Atletismo, un evento que realiza un club de Toro, para realizar una media maratón en Toro y no se corte el tráfico. Quiere que le diga la fórmula para realizarlo. Se han cortado las calles tres horas. Agradece al Club Trail Run Toro la organización, al centenar de voluntarios que hicieron posible la prueba, a la Diputación Provincial por apoyar la prueba y por acompañarnos ayer el Sr. Diputado José Luis Prieto Calderón, a la Policía Local, a la Protección Civil de Toro, de Zamora, de Villalarbo y de Tordesillas, a la Guardia Civil y a todos los participantes que vinieron y a sus familias que vinieron e hicieron que se incentivara el consumo de Toro gracias al esfuerzo del Club de Toro, al apoyo humildemente de este Ayuntamiento de Toro y Diputación de Zamora. Entiende que haya sido molesto durante unas horas, pero el beneficio final es mayor que el perjuicio de no poder entrar en sus casas durante 3 o 4 horas. Este evento ha sido referencia en toda la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alonso le contesta que hay muchas maneras de realizarlo sin tener que cortar las arterias principales.

El Sr. Alcalde le indica que le traiga una propuesta de cómo realizarlo, un circuito de 21 km urbano sin cortar las calles.

El Sr. Alonso formula la pregunta relativa al Reglamento Orgánico Municipal, concretamente en el artículo 37 relativo a ruegos y preguntas, establece que los ruegos y las preguntas no podrán recaer acuerdos ni ser sometidos a votación, los ruegos podrán ser debatidos en la sesión siguiente sin perjuicios de que puedan ser en la misma sesión, si el Presidente lo estima conveniente y las preguntas generalmente contestadas en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar una respuesta inmediata.

Manifiesta que, en los Plenos ordinarios de los últimos meses de 2021, se han formulado ruegos y preguntas, de acuerdo con lo establecido al artículo 37 antes





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

descrito, sin que hasta a fecha se haya debatido o se hayan contestado ninguno de ellos. “¿Cuáles son las motivaciones de esta falta de respuestas, que a parte de ser contraria a las normas de transparencia son un desprecio a la oposición e impide a los ciudadanos conocer muchos de sus inquietudes y reivindicaciones?”.

El Sr. Alcalde le contesta que lo ha leído en el Artículo 37 y señala que los “ruegos podrán ser debatidos”, no deberán. Esta es la contestación.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Toma la palabra el Sr. Concejál Raúl Martínez Martín que formula los siguientes ruegos. El primer ruego es para que envíen al encargado de obras a revisar o inspeccionar la fachada situada en la Calle Santa Catalina de Roncesvalles nº 6 ya que tiene un deterioro muy importante, teniendo en ella dos grietas profundas y va cediendo la misma hacia la calle, pudiendo ocasionar una desgracia a cualquier persona que pase por allí en ese momento en el caso de un posible desplome.

Formula el segundo ruego, y es que por segunda vez en menos de un año ante la pasividad del Concejál competente en este asunto, ruego ordenen el aparcamiento de la calle Mirasierra, ya que si aparcan los coches en los dos lados de las aceras, se impide el acceso de los vecinos a sus propios garajes y se impide el tránsito de vehículos de servicios. También se suben en las propias aceras para aparcar, lo que impide el paso de los peatones por las mismas. Esto ocurre todos los días del año.

El Sr. Alcalde le contesta que se atenderán los ruegos formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Ramón García Leal

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

